



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

PARÍS, 14 de noviembre de 2013
Original: Inglés

Punto 8 del orden del día provisional

**INVITACIONES A LA CONFERENCIA INTERNACIONAL
DE ESTADOS SOBRE LA REVISIÓN DEL CONVENIO REGIONAL DE CONVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS Y CERTIFICADOS, DIPLOMAS, GRADOS Y OTROS TÍTULOS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS ESTADOS DE ÁFRICA**

RESUMEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el "Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO" y de conformidad con la Resolución 36 C/14, la Directora General presenta al Consejo Ejecutivo propuestas relativas a las invitaciones a la Conferencia Internacional de Estados que se celebrará en Addis Abeba (Etiopía) en primavera de 2014 con el fin de examinar y aprobar enmiendas al Convenio Regional de Convalidación de Estudios y Certificados, Diplomas, Grados y otros Títulos de Educación Superior en los Estados de África de 1981.

Toda repercusión financiera y administrativa que entrañe el presente documento se cubrirá con contribuciones financieras extrapresupuestarias y con las consignaciones previstas en el Programa y Presupuesto para 2014-2017 (37 C/5).

Medida que se espera adopte el Consejo Ejecutivo: decisión que figura en el párrafo 11.

1. De conformidad con la Resolución 36 C/14, en la que la Conferencia General pedía a la Directora General que convocase una conferencia internacional de Estados (categoría I) con el fin de examinar y aprobar enmiendas al Convenio Regional de Convalidación de Estudios y Certificados, Diplomas, Grados y otros Títulos de Educación Superior en los Estados de África de 1981, la Directora General presenta al Consejo Ejecutivo propuestas relativas a las invitaciones que habrán de cursarse. El Gobierno de Etiopía acogerá esta conferencia de Estados (categoría I), que tendrá lugar en Addis Abeba (Etiopía) en primavera de 2014.

2. Aunque la UNESCO siguió tratando de organizar esta Conferencia en algún momento del bienio 2012-2013, a la postre no fue posible convocarla en 2013 debido a la penuria de recursos financieros y a la incertidumbre existente sobre cuál iba a ser el Estado anfitrión. En fechas recientes el Gobierno etíope confirmó a la Organización que aceptaba oficialmente acoger la

conferencia en Addis Abeba. La UNESCO también recibió del Gobierno de la República Popular China el compromiso de contribuir con 250.000 dólares estadounidenses a la celebración de la conferencia. Además, el Gobierno del Reino de Noruega ha manifestado su firme apoyo, y está previsto que en breve confirme su contribución financiera al encuentro.

CATEGORÍA DE LA CONFERENCIA

3. Según lo dispuesto en el “Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO”, esta conferencia pertenece a la categoría de las “conferencias internacionales de Estados” (categoría I) y, por consiguiente, cada jefe de delegación representará a su gobierno.

PARTICIPANTES

4. De acuerdo con las disposiciones de ese Reglamento aplicables a las reuniones de categoría I, corresponde al Consejo Ejecutivo decidir sobre las invitaciones a la Conferencia.

Estados Miembros y Miembros Asociados (Artículos 11.1 y 11.2 del Reglamento)

5. En virtud del Artículo 11.1, la Conferencia General o el Consejo Ejecutivo, autorizado por ella, determinará los Estados Miembros y los Miembros Asociados cuyos gobiernos hayan de ser invitados a la reunión.

6. De acuerdo con las disposiciones de ese artículo, la Directora General propone que se invite a participar con derecho de voto a todos los Estados Miembros de la región África de la UNESCO. Propone además que sean invitados a participar con derecho de voto los Estados Partes en el Convenio.

7. Según lo dispuesto en el Artículo 11.2, los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO que no hayan sido invitados conforme a lo indicado en el párrafo 6 podrán enviar observadores a la conferencia.

Organizaciones internacionales (Artículos 11.3 y 11.4)

a) *Organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO tenga concertado un acuerdo de representación recíproca (Artículo 11.3)*

8. La Directora General recuerda al Consejo que, en virtud del Artículo 11.3 del Reglamento, pueden enviar representantes a la conferencia las siguientes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con las que la UNESCO ha concertado acuerdos de representación recíproca:

Naciones Unidas:

- Comisión Económica para África (CEPA)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
- Universidad de las Naciones Unidas (UNU)
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
- Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

b) Otras organizaciones internacionales (Artículo 11.4)

9. De conformidad con el Artículo 11.4, el Consejo puede decidir que se invite a las siguientes organizaciones a enviar observadores a la conferencia: a) organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO no tenga concertado un acuerdo de representación recíproca; b) otras organizaciones intergubernamentales; c) organizaciones internacionales no gubernamentales, de conformidad con las Normas referentes a la colaboración de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales.

10. La Directora General propone al Consejo Ejecutivo que se invite a las siguientes organizaciones, fundaciones e instituciones a enviar observadores a la conferencia:

- i) Organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO no tiene establecidos acuerdos de representación recíproca:
 - Banco Mundial
- ii) Otras organizaciones intergubernamentales:
 - Comisión de la Unión Africana
 - Banco Africano de Desarrollo
 - Consejo Africano y Malgache de Enseñanza Superior
 - Organización Árabe para la Educación, la Cultura y las Ciencias (ALECSO)
 - Unión del Magreb Árabe
 - Mercado Común del África Meridional y Oriental (COMESA)
 - Commonwealth of Learning
 - Secretaría del Commonwealth
 - Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC)
 - Comunidad del África Oriental (CAO)
 - Comunidad Económica de los Estados de África Occidental
 - Comunidad Económica de los Estados de África Central
 - Banco Islámico de Desarrollo
 - Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura
 - Servicio Intergubernamental para el Desarrollo
 - Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
 - Organización de la Conferencia Islámica
 - Comunidad para el Desarrollo del África Meridional
 - Unión Económica y Monetaria de África Occidental
- iii) Organizaciones internacionales no gubernamentales admitidas en la categoría de asociación con la UNESCO:
 - Agencia Universitaria de la Francofonía
 - Asociación de Universidades Africanas
 - Asociación de Universidades del Commonwealth
 - Internacional de la Educación
 - Foro de Mujeres Africanas Especialistas en Pedagogía
 - Asociación Internacional de Universidades
 - Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubes UNESCO

- iv) Organizaciones internacionales no gubernamentales admitidas en la categoría de consulta con la UNESCO:
- Unión Panafricana de Estudiantes
 - Oficina Internacional de Educación Católica
 - Asociación Internacional de Presidentes de Universidades
 - Organización del Bachillerato Internacional
 - Consejo Internacional de Educación Abierta y a Distancia
 - Federación Internacional de Mujeres Universitarias
 - Red Internacional de Organismos para la Garantía de la Calidad en la Enseñanza Superior
 - Federación Internacional Sindical de la Enseñanza
- v) Fundaciones y otras instituciones similares:
- Red africana de certificación de calidad
 - Asociación pro Desarrollo de la Educación en África
 - Foro de Parlamentarios Africanos para la Educación
 - Conferencia de Rectores, Vice Cancilleres y Presidentes de Universidades Africanas
 - Consejo para el Desarrollo de la Investigación en Ciencias Sociales en África
 - Instituto de la Francofonía por la Gobernanza Universitaria
 - Red de Excelencia Universitaria de África Occidental
 - Asociación Regional de Universidades de África Austral

Decisión propuesta

11. A la luz de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo:

1. Recordando la Resolución 36 C/14, en la que la Conferencia General autorizó al Consejo Ejecutivo y a la Directora General a adoptar las medidas pertinentes para la organización de la Conferencia Internacional de Estados que habrá de examinar y aprobar enmiendas al Convenio Regional de Convalidación de Estudios y Certificados, Diplomas, Grados y otros Títulos de Educación Superior en los Estados de África de 1981,
2. Habiendo examinado el documento 193 EX/8,
3. Decide:
 - a) que se cursen invitaciones a participar en la Conferencia Internacional de Estados para examinar y aprobar enmiendas al Convenio Regional de Convalidación de Estudios y Certificados, Diplomas, Grados y otros Títulos de Educación Superior en los Estados de África de 1981 a todos los Estados Miembros de la región África, así como a los Estados Partes en el Convenio, conforme a lo indicado en el párrafo 6 del documento 193 EX/8;
 - b) que se cursen invitaciones a los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO que no hayan sido invitados conforme a lo indicado en el párrafo 6 del documento 193 EX/8 para que envíen observadores a la Conferencia;

- c) que se cursen invitaciones a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO tenga concertados acuerdos de representación recíproca, enumeradas en el párrafo 8 del documento 193 EX/8, para que envíen observadores a la Conferencia;
 - d) que se cursen invitaciones a las organizaciones, fundaciones e instituciones indicadas en los párrafos 9 y 10 del documento 193 EX/8 para que envíen observadores a la Conferencia;
4. Autoriza a la Directora General a cursar cualquier otra invitación que considere útil para los trabajos de la Conferencia, informando al Consejo al respecto.